



Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU 20131373237 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.05.2024 11:51:24 -05:00

Jesus Maria, 29 de Mayo del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000846-2024-OGGRH-MINSA

Visto, el Expediente N° 2024-0067037 que contiene el Informe N° D000491-2024-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central - Pliego 011- Ministerio de Salud, sobre la solicitud de compensación por tiempo de servicios, presentada por el señor **JULIO CESAR SANTOS CAMPOS**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 21 de marzo de 2024, el señor **JULIO CESAR SANTOS CAMPOS** identificado con DNI N° 06550742, solicita, en su condición de ex servidor contratado como Auxiliar de Farmacia en la Administración Central del Ministerio de Salud, la compensación por tiempo de servicios, por los meses de enero, febrero y marzo del año 1982;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0617-2024-SERL-EIE-OARH-OGGRH, elaborado por el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el señor **JULIO CESAR SANTOS CAMPOS** se encontró como servidor contratado, a partir del 01 al 31 de diciembre de 1981, de acuerdo a la Resolución Vice Ministerial N°1137-81-SA-VM-P y del 01 de enero al 31 de diciembre de 1982, conforme a la Resolución Directoral N° 3225-82-RSL-DP, con el cargo de Auxiliar de Farmacia;

Que, el Artículo Único de la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, dispone que *“Las acciones por derechos de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral”*;

Que, asimismo, el Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado Peruano, mediante Resolución de Sala Plena N° 002-2012-SERVIR/STC, sobre el plazo de prescripción de los derechos laborales regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, acordó establecer como precedente de observancia obligatoria los criterios expuestos en sus fundamentos jurídicos 29 y 30;

Que, el fundamento 30, de la Resolución de Sala Plena antes citada, señala que los plazos de prescripción se computan, entre otros, de la siguiente manera: *“(v) El plazo de prescripción de cuatro (4) años establecido en el artículo único de la Ley N° 27321 se cuenta desde el día siguiente al día que se extingue la relación de trabajo, de conformidad con lo dispuesto expresamente en el mencionado artículo”*;

Que, de acuerdo al Informe de Visto, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que dado el vínculo laboral del señor **JULIO CESAR SANTOS CAMPOS**, se extinguió el 31 de diciembre de 1982, y teniendo en cuenta la fecha de presentación de su solicitud, de fecha 21 de marzo de 2024, en aplicación de los plazos señalados en la Ley N° 27321 y en la Resolución de Sala Plena N° 002-2012-



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2024 14:49:49 -05:00



Firmado digitalmente por VASQUEZ TANG Wilma FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2024 14:21:34 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 6ZCEMQR



SERVIR/STC, esta deviene en improcedente al haber transcurrido el plazo de prescripción de cuatro (4) años dispuesto en los precitados marcos normativos, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con los visados de la Jefa de Equipo I del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 011 - Ministerio de Salud, y;

De conformidad con la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, la Resolución de Sala Plena N° 002-2012-SERVIR/STC y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el señor el señor **JULIO CESAR SANTOS CAMPOS** identificado con DNI N° 06550742, sobre la compensación por tiempo de servicios, al haber transcurrido el plazo de prescripción de cuatro (4) años, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio del señor **JULIO CESAR SANTOS CAMPOS**, sito Jr. Melitón Carbajal N° 532, Urb. Valdiviezo, distrito de Ate Vitarte.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano – Archivo General, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal del señor **JULIO CESAR SANTOS CAMPOS** ex servidor de la Administración Central del Ministerio de Salud.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

